

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de octubre de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto solicitud extraprocesal de Interrogatorio de Parte radicada con el n° 17001-40-03-011-2023-00713-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de 2023

Se resuelve sobre la admisibilidad de la solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal solicitado por la sociedad Líneas de Ingeniería Colombia S.A.S. y que deberá ser absuelto por Augusto Arcila Pérez en calidad de representante legal de la sociedad AAP Montajes y Mantenimientos Eléctricos S.A.S., radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00713-00.

Como quiera que el escrito cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP y por ser procedente la solicitud se accede a ella, en consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de interrogatorio se fija el DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 2:00 P.M., a la cual se puede ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19650419>.

Notifíquesele personalmente al absolvente el contenido del presente auto de conformidad con lo reglado por el artículo 200 del CGP y en consonancia con lo reglado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que su no comparecencia en la fecha y hora antes señalados para la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión. Además, se tomará como indicio grave en su contra conforme lo establecido en el artículo 205 del mismo Código.

Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación al contenido del inciso 5º del artículo 202 del CGP.

Por otro lado, se requiere a la parte interesada para que previamente o el día de realización de la audiencia aporte las preguntas que deberá absolver Augusto Arcila Pérez en calidad de representante legal de la sociedad AAP Montajes y Mantenimientos Eléctricos S.A.S.

Se reconoce personería a la abogada Sonia Patricia Reinoso Vanegas, portadora de la T.P. nro. 345.065 del CSJ para representar los intereses de la parte solicitante conforme los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ec7a48441cb03acb6a7f84ea6d798a53a16872518fab911b9dc043621c5f4e**

Documento generado en 24/10/2023 04:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>